

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 77-2021

Única Versión Mayo 21 de 2021

Página 1 de 3

"Mediante la cual se conforma el Comité de Compras de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de restructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, en virtud de lo anterior, se crearon tres unidades, entre ellas, la Unidad de Infraestructura y Logística, que comprende la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Adquisiciones y Suministros, esta última, a la cual pertenece el Comité de Compras de la Universidad Central.

Que el artículo 12 del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura a que haya lugar respecto de las unidades, direcciones y comités, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformación. El Comité de Compras, adscrito a la Dirección de Adquisiciones y Suministros, estará conformado por:



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 77-2021

Única Versión Mayo 21 de 2021

Página 2 de 3

- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado, quien lo presidirá
- El director de Contabilidad y Presupuesto o su delegado.
- El director de Tesorería o su delegado.
- El director del Tecnología Informática o su delegado.
- El director de Planeación y Desarrollo o su delegado.
- El director de Adquisiciones y Suministros o su delegado, quien llevará la secretaría técnica.

Parágrafo. El Comité podrá tener invitados especializados para casos específicos, de acuerdo con el tema que se trate en cada reunión. Así mismo, el rector o los vicerrectores Académico y de Programas serán invitados cuando se presenten temas relacionados con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 2°. Funciones. El Comité de Compras, como encargado de seleccionar los proveedores para las compras y contrataciones que así lo requieran, según lo establecido en la normatividad vigente para el efecto, tendrá las siguientes funciones:

- Revisar las propuestas o cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios, según la normatividad vigente, verificando la evaluación técnica, financiera y económica, dentro de las cuales se evaluarán aspectos como cumplimiento, servicio posventa y calidad de los productos o servicios.
- Documentar las recomendaciones y las presentaciones de las diferentes dependencias solicitantes.
- Elaborar y aprobar oportunamente las actas de cada sesión del Comité.
- Proponer las políticas, los procesos y los procedimientos relacionados con compra de bienes y servicios, así como mejoras y controles a estos, y darles conformidad.
- Informar sobre los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de la Universidad a los diferentes invitados al Comité.
- Seleccionar propuestas de adquisición de bienes y servicios con criterios de austeridad, prioridad, calidad y efectividad, contribuyendo al control del gasto y la inversión de la Universidad
- Exigir, en su proceso de evaluación y recomendación de proveedores, el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior y la Rectoría en materia de compra de bienes y contratación de servicios.
- Determinar la continuidad o no de los proveedores, de acuerdo con su calificación en la reevaluación.
- Validar la contratación con proveedores que mantienen una vigencia de constitución menor a un año.
- Mantener la transparencia y ética en todos procesos de compras.

ARTÍCULO 3º. **Sesiones del Comité.** El Comité de Compras, previa convocatoria del vicerrector administrativo y financiero, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 77-2021

Única Versión Mayo 21 de 2021

Página 3 de 3

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS Rector **CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS** Secretaria General y de Asuntos Jurídicos